



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Poder Judicial • República Dominicana

Comité de Compras y Licitaciones

Inicio del expediente

Referencia núm. CP-CPJ-BS-19-2022

Acta núm. 001 - Inicio del Expediente

COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

REFERENCIA NÚM.: CP-CPJ-BS-19-2022

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante resolución núm. 007/2019, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019) por el Consejo del Poder Judicial; en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022), en horas laborables se reunió el Comité de Compras y Licitaciones, integrado por los señores: **Luis Adriano Taveras Marte**, consejero sustituto de los jueces(zas) de Primera Instancia y equivalentes, presidente del comité, designado mediante acta núm. 29-2022 de fecha cuatro (4) de octubre del año dos mil veintidós (2022); **Ángel Elizandro Brito Pujols**, director general de administración y carrera judicial, representado por **Betty Esther Céspedes Torres**, gerente de control operativo de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, según consta el oficio DGACJ núm. 245-2022 de fecha primero (1ero) de julio de dos mil veintidós (2022); **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de Compras, quien funge como secretaria (con voz, sin voto); para conocer lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: Verificar el quórum, en orden a sesionar válidamente, según lo establece el artículo 8 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, cuyo texto reza lo siguiente: “(...) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros con voz y voto, entre ellos la presencia obligatoria del consejero que preside o en caso de ausencia por su sustituto (...)”

SEGUNDO: Determinar y autorizar el procedimiento de selección correspondiente para el *Servicio de instalación de vidrio del techo de las cúpulas del edificio de la Suprema Corte de Justicia*, referencia núm. CP-CPJ-BS-19-2022.

TERCERO: Revisar y aprobar, si procede, las especificaciones técnicas, de fecha veintinueve (29) agosto de dos mil veintidós (2022), elaboradas por los señores: **Juan Jose Mejía**, ingeniero Supervisor e **Ing. Carlos J. Espinal** gerente de Proyectos y los términos de referencia, de fecha once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022), elaborados por la Gerencia de Compras, del proceso para la contratación de *Servicio de instalación de vidrio del techo de las cúpulas del edificio de la Suprema Corte de Justicia*, ref. núm. CP-CPJ-BS-19-2022.



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Poder Judicial • República Dominicana

Comité de Compras y Licitaciones

Inicio del expediente

Referencia núm. CP-CPJ-BS-19-2022

CUARTO: Designar a los peritos para la evaluación de las ofertas técnicas, conforme a la especialidad del requerimiento solicitado.

POR CUANTO: En fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022), la Dirección Financiera del Poder Judicial emitió la certificación de disponibilidad financiera núm. DPF-OF-000547-2022, mediante la cual establece que cuenta con la suma de tres millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$3,000,000.00), para el *Servicio de instalación de vidrio del techo de las cúpulas del edificio de la Suprema Corte de Justicia*, ref. núm. CP-CPJ-BS-19-2022.

POR CUANTO: Para la designación de los peritos evaluadores se deberá tomar en cuenta su capacidad y experiencia técnica en este tipo de especialidad.

POR CUANTO: En fecha nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022), la señora **Arq. Rocío Altigracia Aquino** en su calidad de gerente de Diseño y Planificación realizó la recomendación de los peritos para la evaluación de las ofertas técnicas, señores: **Juan Jose Mejía**, ingeniero supervisor e **Ing. Carlos J. Espinal** gerente de proyectos.

POR CUANTO: La Dirección de Infraestructura Física en fecha nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022), realizó el requerimiento de compras núm. 2022-0052, para el presente procedimiento.

POR CUANTO: En fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022) se elaboraron las especificaciones técnicas del procedimiento para el *Servicio de instalación de vidrio del techo de las cúpulas del edificio de la Suprema Corte de Justicia*, ref. núm. CP-CPJ-BS-19-2022, por los señores **Juan Jose Mejía**, ingeniero supervisor e **Ing. Carlos J. Espinal** gerente de proyectos.

POR CUANTO: En fecha once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022), la Gerencia de Compras elaboró los términos de referencia para el *Servicio de instalación de vidrio del techo de las cúpulas del edificio de la Suprema Corte de Justicia*, ref. núm. CP-CPJ-BS-19-2022

POR CUANTO: El criterio de evaluación establecido en el numeral 20 de los términos de referencia, dispone que la misma se realizará de la siguiente manera: “*Las propuestas deberán contener la documentación necesaria, suficiente y fehaciente en todas las etapas del proceso, para demostrar el cumplimiento de todos los aspectos requeridos, los cuales serán verificados bajo la modalidad “Cumple/ No Cumple”.*”

EN RELACIÓN CON LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: La parte in limine del artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: “*Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de*



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Poder Judicial • República Dominicana

Comité de Compras y Licitaciones

Inicio del expediente

Referencia núm. CP-CPJ-BS-19-2022

eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)”.

CONSIDERANDO: El numeral 3 del artículo 31 de la Resolución núm. 007-2019, del dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, expresa que: serán sometidas al procedimiento de comparación de precios, las compras y contrataciones de bienes y servicios cuyos montos oscilan entre RD\$2,000,000.01 hasta RD\$4,000,000.00; y que: *“Estas compras serán decididas por el Comité de Compras y Licitaciones y serán autorizadas por el Consejo del Poder Judicial”*.

CONSIDERANDO: El numeral 4 del artículo 16 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, promulgada en fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre de dos mil seis (2006), establece que la comparación de precio: *“Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores”*

CONSIDERANDO: El numeral 1 del artículo 36 de la citada Resolución núm. 007-2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial dispone que: *“Obtenida la autorización, el (la) Director(a) Administrativo (a) remitirá la solicitud a la Gerencia de Compras y Contrataciones; la cual con apoyo de las áreas correspondientes, verificará las especificaciones técnicas necesarias y elaborará los términos de referencia; los mismos serán publicados en el portal web y remitidos junto a la invitación, por vía electrónica o por comunicación escrita, a un mínimo de cinco (5) oferentes para que realicen las ofertas de lugar, en un plazo no menor de cinco (5) días hábiles a partir de la remisión de la misma”*.

CONSIDERANDO: Los numerales 1 y 5 del artículo 9 del mencionado Reglamento establecen que corresponde al Comité de Compras y Licitaciones aprobar los pliegos de condiciones o términos de referencias y designar los peritos evaluadores en los procedimientos de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios.

CONSIDERANDO: que en los numerales 1), 3) y 8) del artículo 3 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, dispone que las Compras y Contrataciones se registrarán entre otros principios por los siguientes:

“1) Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general. (...)”



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Poder Judicial • República Dominicana

Comité de Compras y Licitaciones

Inicio del expediente

Referencia núm. CP-CPJ-BS-19-2022

“3). *Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso (...)*”

“8) *Principio de Participación. El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida (...)*”

CONSIDERANDO: Que es obligación del Consejo del Poder Judicial garantizar que las contrataciones de bienes, servicios y obras que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 2 de la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial establece que el Comité de Compras y Licitaciones de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

VISTA: la Constitución de la República proclamada el trece (13) de junio del dos mil quince (2015).

VISTA: la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, promulgada en fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTA: la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

VISTA: la certificación de disponibilidad financiera núm. DPF-OF-000547-2022, de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

VISTA: la recomendación de designación de peritos, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022), suscrita por la señora **Arq. Rocío Altagracia Aquino** en su calidad de gerente de Diseño y Planificación.

VISTO: el requerimiento de compras y contrataciones solicitud de bienes o servicios número 2022-0052 de fecha nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022).

VISTAS: las especificaciones técnicas de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

VISTOS: los términos de referencia, de fecha once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022), elaborados por la Gerencia de Compras.



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Poder Judicial • República Dominicana

Comité de Compras y Licitaciones

Inicio del expediente

Referencia núm. CP-CPJ-BS-19-2022

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Licitaciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución número 007/2019, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), contentiva del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y las demás normativa vigente en materia de contratación pública y derecho administrativo, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución número uno (1):

ADMITE como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, el cual expresa lo siguiente: “(...) *con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros con voz y voto, entre ellos la presencia obligatoria del [c]onsejero que preside o en caso de ausencia por su sustituto*”.

Resolución número dos (2):

AUTORIZA el procedimiento de comparación de precios para el *Servicio de instalación de vidrio del techo de las cúpulas del edificio de la Suprema Corte de Justicia*, ref. núm. CP-CPJ-BS-19-2022

Resolución número tres (3)

APRUEBA el documento contentivo de las especificaciones técnicas del procedimiento de referencia núm. CP-CPJ-BS-19-2022, de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022), elaboradas por los señores **Juan Jose Mejía**, ingeniero supervisor e **Ing. Carlos J. Espinal** gerente de proyectos, así como los términos de referencia, de fecha once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022), elaborados por la Gerencia de Compras del Poder Judicial.

Resolución número cuatro (4):

DESIGNA a los señores **Juan Jose Mejía**, ingeniero Supervisor e **Ing. Carlos J. Espinal** gerente de proyectos, como peritos para evaluar las propuestas técnicas de los oferentes que participarán en el proceso de comparación de precios para la contratación del *Servicio de instalación de vidrio del techo de las cúpulas del edificio de la Suprema Corte de Justicia*, referencia núm. CP-CPJ-BS-19-2022.



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Poder Judicial • República Dominicana

Comité de Compras y Licitaciones

Inicio del expediente

Referencia núm. CP-CPJ-BS-19-2022

Resolución número cinco (5):

ORDENA, a la Gerencia de Compras la publicación de la convocatoria, la certificación de fondos y los términos de referencia del presente procedimiento, en la web del Poder Judicial www.poderjudicial.gob.do y a cursar las invitaciones correspondientes.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, el día once (11) del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

Firmada por: Luis Adriano Taveras Marte, consejero sustituto de los jueces(zas) de Primera Instancia y equivalentes, presidente del comité; **Betty Esther Céspedes Torres**, gerente de control operativo de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial; **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de Compras, como secretaria con voz, pero sin voto.